

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

46

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.486 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Enrique Ojeda Rubia, contra la empresa “Pastelería Olibol, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia número 276 de 2012

En Madrid, a 31 de mayo de 2012.—Doña María Majarón de Tena, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre don José Enrique Ojeda Rubia, de una parte, como demandante, y de otra, “Pastelería Olibol, Sociedad Limitada”, como demandada, con citación del Fondo de Garantía Salarial.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Enrique Ojeda Rubia, contra “Pastelería Olibol, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa que abone al actor la cantidad de 2.429,52 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no podrá interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pastelería Olibol, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.272/12)